



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Resolución de 4 de febrero de 2004 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2010061778)

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 31 de enero de 2002, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

El Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modificaron los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, creó en su artículo 7.bis en la estructura orgánica de este Organismo, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud. El adecuado funcionamiento de los servicios de esta nueva Dirección General hizo necesario que se crearan dos nuevos puestos de estructura, lo que se llevó a cabo mediante la Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Uno de estos puestos de estructura fue el de Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental para el que se requirió la titulación de Veterinario. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz inició procedimiento contencioso-administrativo contra la Resolución de 4 de febrero de 2004 por excluir de la plaza citada a los Farmacéuticos de Atención Primaria. Dicho procedimiento concluyó por sentencia dictada en recurso de casación por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 27 de enero de 2010, que resuelve que la Administración en el ejercicio de su potestad autoorganizativa está facultada para señalar los requisitos necesarios que para desempeñar los distintos puestos de trabajo se precisa y para determinar, en lo que respecta a la titulación necesaria, cuál o cuáles de las que capacitan para las funciones del mismo, han de poseer quienes las ocupen. Es decir, no tiene por qué incluir a todas las que ofrecen esa capacitación aunque sí debe explicar las razones por las que se opta entre las posibles.

En consecuencia, y para dar debido cumplimiento a la exigencia judicial de justificación de que la titulación requerida para el puesto de Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental es la de Veterinario, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

R E S U E L V E :

Primero. Modificar el apartado Primero de la Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, sustituyéndolo por el siguiente:



“Primero. Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear los puestos de trabajo contenidos en el Anexo I.

Es innegable que la ordenación del personal, objeto al que sirve la relación de puestos de trabajo, según el artículo 15 de la Ley 30/1984 y ahora, conforme al artículo 74 del estatuto Básico del Empleado Público, forma parte de la potestad autoorganizativa de la Administración, extremo que este último precepto refleja expresamente al calificar a esas relaciones de instrumento organizativo.

Por otro lado, en la clasificación de puestos de trabajo y en el establecimiento de los requisitos para su provisión, más que los principios de mérito y capacidad en el sentido que los contempla el artículo 103.3 de la Constitución que rigen principalmente para el acceso a la función pública, debe operar el de la adecuación o idoneidad.

Debido a esto último, se considera que el puesto de Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental requiere la titulación de Veterinario. El marco legislativo actual en el ámbito de la seguridad alimentaria es un marco comunitario dominado por el conocido como “paquete de higiene”. En dichos reglamentos comunitarios toman una posición de preponderancia los productos de origen animal para cuya regulación se requieren normas específicas para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal con el objeto de atender los aspectos específicos asociados a estos productos. Gran parte de esos controles van destinados a organizar los Servicios de control oficial de Matadero y otras industrias de la carne, aspectos que, según establecen los reglamentos, quedan reservados en exclusividad para la profesión veterinaria.

La propia Comisión Europea dispone de una Oficina de Veterinaria y Alimentación que, entre otras funciones, se encarga de auditar los sistemas de controles oficiales existentes en los distintos estados miembros de la Unión. Apoya también la idoneidad de los Veterinarios para el puesto que nos ocupa, el que en los nuevos Reglamentos Comunitarios de Higiene Alimentaria sólo se reserven determinadas tareas de control a la profesión veterinaria, no a ninguna otra, todo ello basado en las competencias curriculares de los estudios conducentes al título de Veterinario.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el perfil funcional requerido para el puesto de trabajo, se considera que la titulación de Veterinario es, en régimen de exclusividad, la idónea para garantizar que las funciones encomendadas, particularmente de coordinación y gestión de los controles oficiales de los productos de origen animal, puedan desarrollarse con eficiencia; lo cual no obsta para que existan catalogados en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo otros puestos de responsabilidad que figuren abiertos a otras titulaciones”.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2010.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO